

EL DERECHO A LA VIDA

Protección de la vida en la legislación penal paraguaya desde la percepción de los profesionales abogados”. Año: 2015.

THE RIGHT TO LIFE

Protection of life in Paraguayan criminal law from the perception of professional lawyers”. Year: 2015.

Prof. Mst. Nilda Cristaldo de Alvarez

Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

Email: nilcrist@hotmail.es

RESUMEN

La protección de la vida en la legislación penal paraguaya desde la percepción de los profesionales abogados, (año: 2015), genera un problema en el desempeño profesional reflejado en la actitud ante la vida con la aplicación de procedimientos legales, supeditado al rol de defensor o de acusador. Describir la percepción de los abogados sobre la protección del derecho a la vida en la legislación penal paraguaya, es el objetivo general propuesto, y se basa en el supuesto de que la protección a la vida no

solo depende de las legislaciones vigentes, sino también de las actitudes de quienes intervienen en la aplicación de las normas. Se sustenta en un enfoque cualitativo, los resultados fueron codificados e interpretados de forma narrativa, respetando la percepción de los participantes. La claridad y la previsibilidad en las normas es fundamental como también la actitud que asuman los intervinientes ante las distintas presiones que se dan en el ejercicio de la función o de la profesión.

Palabras clave: Derecho a la vida – legislación – actitud – desempeño profesional.

ABSTRACT

The protection of life in Paraguayan legislation penal from the perception of professional lawyers (year: 2015) generates a problem at professional performance reflected in the attitude towards life with the application of legal procedures, contingent on the role of a defender or accuser. Describing the perception of lawyers about the protection of the right to life in Paraguayan legislation, that was the general objective proposed, it is based on the fact that the protection of life does not only depend on valid legislations, but also on the attitudes of those who intervenes in the application of norms. It is based on a qualitative focus, the results were coded and interpreted by narrative form, respecting the perception of the participants. The clarity and predictability in the norms is essential as the attitude they assume on the different pressures that are

given in the exercise of the function or profession.

Keywords: Right to life- Legislation - attitude - professional performance.-

INTRODUCCIÓN

La vida humana es un valor fundamental, independientemente de las distintas perspectivas de apreciación que existan al respecto, valor que dentro del contexto cristiano se convierte en un derecho inviolable e imprescriptible, que incluye la seguridad física, la subsistencia, la autorrealización y una muerte digna. A partir de esta realidad de singular importancia conviene remitirse a los fundamentos morales que justifican la importancia de la vida, para luego seguir con los fundamentos legales que sirven de soporte a la protección del derecho a la vida.

Diversas causas inciden en una creciente desvalorización de la vida como bien jurídico. Según Fernández, V. M., Arias de

Ronchietto, C. E., Herrera, D. A., Franck, I., Bach de Chazal, R., Lafferrière, J. N., & Basset, Ú. C. (2010) una cosmovisión antropológica reduccionista y materialista, que tiende a convertir a la persona humana en mero material biológico disponible, la pérdida del carácter relacional de la vida humana en virtud de un individualismo radicalizado, que mina las bases de la convivencia y los deberes de justicia hacia el otro como prójimo que también nos ha sido confiado, generan un clima cultural que vulnera fuertemente el carácter absoluto del derecho a la vida. En tal contexto, se abre camino a iniciativas que privan a unos seres humanos del primer y fundamental derecho humano, el derecho a la vida. (pp. 5- 6)

El derecho a la vida en este trabajo de investigación se asume a la luz de la teoría que concibe a la persona como “Ser digno por excelencia por encima del cosmos, la materia, las plantas y los animales....la persona se sitúa en un plano distinto y

superior: el de la personalidad y el espíritu” (Burgos, J.M. 2003, p. 48).

En este contexto cabe partir de la peculiaridad del Paraguay caracterizada por una evolución social y cultural proveniente de las organizaciones coloniales españolas en América. En cuanto a la evolución jurídica, cabe resaltar que con el advenimiento de la Democracia en la República, año 1989, se hizo patente la necesidad de ajustar la ley fundamental de la nación acorde al momento histórico. En esa línea se convocó a una Constituyente que sancionó una nueva Constitución en el año 1.992 y el Código Penal vigente Ley 1160/97.

Se pretende entender las diferentes percepciones con las que se desenvuelven los profesionales abogados ante el derecho de la vida, tutelado en la legislación penal paraguaya, fundado en la dignidad de la persona.

Según Del Vecchio, G. (1.991) la naturaleza humana ha de ser estudiada

desde varias dimensiones, por un lado como parte de la naturaleza objetiva y por otro lado como “la cualidad constitutiva y característica de su ser, como sujeto que piensa, se refleja sobre la naturaleza, la resume toda en sí mismo, y la pone y la comprende como idea suya”. (p. 510). Es a partir de esta realidad que, conduce a un campo bastante complicado para la toma de decisiones en los distintos aspectos de la vida humana, fundamentalmente desde el contexto de la salud y del derecho. Si bien es cierto que, por un lado es parte de la naturaleza cósmica y como tal -objeto-sometido a las leyes físicas, sobrepasa el mundo material, por su realidad compleja es sujeto y se eleva a una realidad trascendente con dignidad y derecho.

Dentro de esa línea de comprensión cabe reconocer que es el mismo sujeto que se reconoce distinto de la realidad que lo rodea. “Según una orientación objetiva (es decir, que parte de un objeto), todas las cosas son consideradas en el orden de su génesis externa. Hay una realidad que tiene

su principio fuera de nosotros; una realidad que se mueve según sus propias energías y propias leyes, a las cuales toda nuestra vida está subordinada, no siendo más que una mínima partícula de la misma. En términos de Giorgio Del Vecchio (1.991); según una orientación subjetiva, por el contrario, el "prius" de toda realidad cognoscible se encuentra en el mismo sujeto: el mundo es un reverbero de las ideas que se centralizan en la conciencia subjetiva, y las leyes de la realidad no son otra cosa que leyes de la misma conciencia”. (p. 302). Aquí surge la necesidad del reconocimiento de la dignidad humana y de la tendencia de analizar lo justo e injusto a partir de su misma esencia, realidad que conduce muchas veces a la incongruencia entre lo que una persona considera vida digna de ser vivida y la verdadera dignidad desde la luz de los valores, es decir, aquello que es independientemente a la percepción o formación de cada sujeto.

El origen de la vida según argumentos científicos se puede referenciar de la siguiente manera: se parte de la idea de que el primer momento de la vida se produce con la penetración del espermatozoide con el óvulo, es decir, desde el momento de la concepción, se constituye en vida y debe ser respetada como tal, pues se trata de un ser cuyo desarrollo está en potencia.

El origen de la vida según la Biblia, en las primeras páginas del libro de Génesis, capítulo 1, versículo 27, se descubre a Dios, como creador del Universo y de todo cuanto en él existe, al igual que las personas. “Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó, varón y hembra los creó”.

MATERIALES Y MÉTODOS

El trabajo de investigación parte del hecho de que, en el proceso del ejercicio de la abogacía, se experimentan situaciones bastante complejas, pues en el mismo intervienen distintas realidades que se

hallan estructuradas en el individuo y trasladadas en el contexto profesional, manifestada en el desempeño del profesional; en concordancia a esto, se producen resultados diferentes con relación a la educación objetivada en el individuo y proyectada socialmente. En el desempeño del abogado se refleja su actitud ante la vida mediante la aplicación de procedimientos legales y por otro lado la reacción supeditada a su rol de defensor o de acusador.

El desempeño de los profesionales implica el desarrollo de las competencias establecidas para los diferentes ámbitos de actuación, sea este civil, penal, laboral, y otros. Las competencias incluyen el desarrollo de las distintas capacidades que cumplen un papel muy importante en la perspectiva que tiene el profesional con relación a su realidad y el ejercicio de la profesión. Con este trabajo de investigación se busca describir, conforme a las manifestaciones de los penalistas, el conocimiento de las realidades

socioculturales, la concepción en relación a la protección del derecho a la vida y la representación de determinadas ideologías en las distintas actuaciones procesales.

Se plantea como objetivo general de la investigación: “Describir la percepción de los abogados, sobre la protección del derecho a la vida en la legislación penal paraguaya”.

Los objetivos específicos propuestos son:

1- Identificar la ideología que sustenta el inicio de la vida humana en el derecho positivo nacional.; 2-Reconocer las percepciones de los abogados sobre el derecho a la vida y el 3-Determinar la actuación de los penalistas respecto a la protección del derecho a la vida desde el rol que le compete cumplir

Las variables en estudio son: Por un lado, percepción sobre la protección del Derecho a la vida: entendida como la impresión interior que es resultado de la toma de conciencia a través de los sentidos, sobre la defensa del Derecho a la Vida. Por otro

lado, la Legislación penal paraguaya: referida al conjunto de disposiciones legales cuyo objeto es, la protección de los bienes jurídicos conforme a los presupuestos de la punibilidad de la conducta y principios que rigen en las distintas materias, tuteladas dentro del contexto penal, fundamentadas en los principios constitucionales.

El contexto donde se llevó a cabo la investigación, es en la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, capital del departamento del Guairá, República del Paraguay. Históricamente, la sociedad paraguaya posee una herencia cultural procedente de la madre patria española, pero en cuanto a la legislación penal actual se halla enmarcada en la inspiración de un experto de origen alemán, Wolfgang Schöne. Con el advenimiento de la democracia en el año 1989 y la sanción de una nueva Constitución el 20 de junio del año 1.992, inspirada en el Estado de Derecho, condujeron “sin lugar a dudas a la renovación del orden jurídico-penal

existente, con raíces de su Derecho Penal de fondo en el Código Penal del Reino de Baviera, elaborado por Anselm Von Feuerbach y sancionado en 1813, y de su Derecho Procesal en el modelo inquisitivo español.”

La concreción de este trabajo de investigación, se inició en el mes de diciembre del año 2.014 y se extendió hasta el mes de junio del año 2.015. Una vez que se ha logrado la apertura y compromiso por parte de los profesionales Abogados y de los Agentes Fiscales, se llevaron a cabo las entrevistas, solicitando las audiencias correspondientes.

Se trabajó con un enfoque cualitativo, cuyo objeto de análisis son los hechos estructurados, las opiniones manifiestas y los discursos de un grupo de individuos que se consideran proyección de una estructura social, sobre el marco jurídico que protege la vida humana, como es el Código Penal y sobre el complejo mundo vivencial a partir de su realidad contextual relacionada con la protección del derecho a la vida.

En esta investigación se administró entrevista con instrumento de recolección de datos, elaborado conforme a los criterios de viabilidad, pertinencia y operatividad, de tal forma a poder observar y contrastar las variables definidas, con el objeto de establecer finalmente un análisis exhaustivo de la situación, en coherencia con la aplicación de la legislación positiva vigente en materia penal.

Atendiendo a los objetivos y las variables definidas, los instrumentos de recolección de datos se han sometido a la validación por medio de prueba piloto; a abogados especialistas en derecho Penal, como también a colegas especialistas en metodología de la investigación de la Universidad. Los mismos han corroborado la validez y confiabilidad de los instrumentos. Así, en cuanto la validez, cumple las formalidades de contenido en conformidad al objetivo que se desea medir.

Los participantes se componen de un grupo de treinta profesionales especializados en la

práctica de la abogacía quienes ejercen la profesión en forma independiente además de cinco Agentes Fiscales Penales de las distintas Unidades Penales. La selección de los mismos ha sido por conveniencia, considerando accesibilidad y ámbito de ejercicio del derecho.

Cada Unidad de la que se compone el Ministerio Público cuenta con una mini

estructura a su vez, donde cada miembro cumple funciones específicas, y con niveles jerárquicos que a su vez implican grado de responsabilidad determinada. A este primer plantel que se detallan en el cuadro 1, se suman otros grupos de funcionarios que acompañan a los primeros en el cumplimiento de las distintas funciones, contratos mediante.

Características de la Estructura del Ministerio Público de la Ciudad de Villarrica

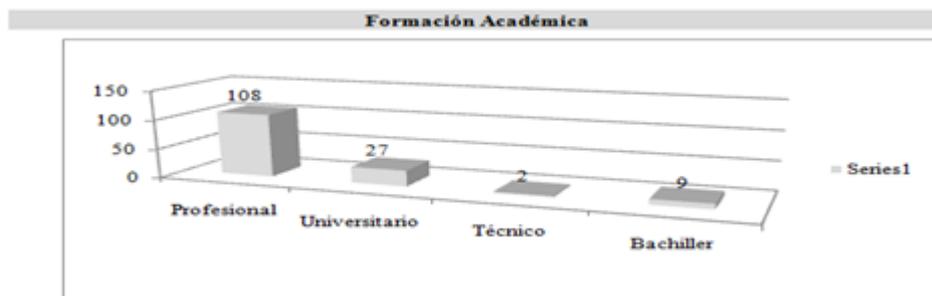
Cargo	Oficina																	Total general							
	Fiscalía Adjunta Área IV	Delegación Fiscal	Unidad Penal 1	Unidad Penal 1 y Antisecuestros - Del. Fiscal	Unidad Penal 2	Unidad Penal 3	Unidad Penal 4	Unidad Penal 5	Unidad Civil, Com., Lab. y Tutelar	Unidad de Ejecución	Unidad Esp. de Género, Niños y Adolescentes	Unidad Esp. del Medio Ambiente	Oficina de Denuncias Penales	Forense	Asistencia a Víctimas	Notificaciones	Administración		Adm. - Archivo fiscal	Adm. - Evidencias	Adm. - Informática	Adm. - Recepción	Adm. - Talento Humano		
Fiscal Adjunto	1																							1	
Agente Fiscal			1		1	1	1	1	1	1	1	1													9
Asist. Fiscal	4	1	5		3	5	6	6	4	3	6	3	8	2	2		1				1	1			61
Sec. Fiscal	2	2			1	1		1			1	1	1												10
Asistente	1	1			1								2	1											6
Aux. Fiscal	1				2		2					1													6
Notificador					1											2									3
Médico Forense														2											2
Asist. a Víctimas															2										2
Administrador																	1								1
Asist. Adm.																	1	1							2
Aux. Adm.							1										1								2
Chofer	1																4								5
Electricista																	1								1
Técnico 1																	1								1
Técnico									1												1				2
Profesional 1																							1		1
Ingeniero												1													1
Total general	10	1	8	1	9	7	8	10	6	4	8	7	11	4	3	4	9	1	1	1	1	1	2	116	

Cuadro 1. Composición del Ministerio Público. En el cuadro se puede observar la cantidad de funcionarios que existen en la institución Ministerio Público, pudiendo observarse que se

cuenta con cinco Unidades o Agentes Fiscales Penales (Información proporcionada por el Director General de Recursos Humanos de la Institución Lic. Eduardo Escobar.)

En cuanto a la formación Académica del total del Funcionariado señalado, se detalla a continuación con el rango de Profesional a aquellos que son egresados Universitarios, que en su mayoría se refieren a Títulos de Grado de Abogados, no obstante están también los Contadores,

Médicos e Ingenieros. En tanto dentro del rango de Universitario son quienes aún están cursando su carrera universitaria. Los Técnicos y Bachilleres se refieren al personal de mantenimientos y de limpieza, que forma también parte de la estructura señalada.



Cuadro 2. Formación académica de los funcionarios Permanente y Contratados que forman parte del Capital Humano del Ministerio Público de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo. (Información proporcionada por el Director General de Recursos Humanos de la Institución Lic. Eduardo Escobar.)

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Sin lugar a dudas se encontró una coincidencia y conocimiento real sobre el origen de la vida en la Constitución

Nacional que data del año 1.992 y en la legislación penal paraguaya, siendo ésta, desde la concepción, a partir de esta base se elaboran las distintas reglamentaciones

para llevar en la práctica dicho principio que se constituye en enunciado de la Constitución Nacional.

Esta ideología subyace a los principios constitucionales sobre el Derecho a la vida en los siguientes términos:

□ El derecho a la vida es inherente a la persona humana; La vida es el bien mayor que tiene toda persona, y al tener vida a ella se liga inseparablemente la facultad de ser protegido conforme a derecho.

□ Se garantiza la protección, en general, desde la concepción; desde el momento de la unión del espermatozoide con el óvulo, se inicia la existencia de un nuevo ser, la vida misma en su esencia, el aspecto físico que va desarrollando su potencialidad hasta convertirse en independiente con el nacimiento. La protección en general comprende todos los casos del género, es decir, todos los casos de vida, en cualquiera de las etapas del desarrollo hasta la muerte natural. Desde la antigua Roma el “nasciturus” goza de los

máximos derechos. El embrión no es una “posibilidad de vida”, es una vida “llena de posibilidades”. Tiene, al amparo de la ley natural, su dignidad y derecho y su propia libertad aunque en esencia no pueda defenderlo. Tiene derecho a vivir; aunque su origen sea una violación, aunque su vida comprometa la salud de su madre, aunque se presuponga un defecto congénito.

□ Queda abolida la pena de muerte; el hecho de establecerse taxativamente en la constitución implica que se debe respetar la vida en la condición que fuere e independientemente a la conducta que demuestre la persona.

□ Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación; El derecho enunciado en forma genérica en la ley fundamental, se concretiza en la regulación elaborada y cumplida a partir del estado, mediante los órganos correspondientes para el efecto. Es aquí donde cabe señalar El Código Penal, el Código de la Niñez y de la Adolescencia,

cuyos contenidos se han incorporado en el marco de referencia.

□ La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, con fines científicos o médicos. Esta disposición final dentro de la misma línea de interpretación deja claro que la limitación de la libertad hace referencia a la búsqueda de salud.

En suma, la ideología que sustenta la legislación penal paraguaya, en concordancia con el principio constitucional, es la que corresponde al personalismo en coherencia con el Derecho natural, pues considera a la persona en su esencia independiente de cualquier aspecto accidental que hace al hombre.

Existen varios factores comunes que se distinguen en las valoraciones señaladas, por los profesionales independientes al igual que por los Agentes Fiscales, quienes coincidieron en que:

-La ley no es perfecta partiendo desde su elaboración, considerando que la tarea fue

encomendada a un alemán lo que implica que no se ha tenido en cuenta un diagnóstico real de la sociedad paraguaya contexto donde se aplica la ley. También en opinión de un Agente Fiscal, es un aspecto a considerar, el tema de la amenaza contra la vida, es una situación que se debería atender como responsabilidad del Ministerio Público, de igual manera que los demás hechos punibles de acción penal pública, porque como el sistema penal es de carácter represivo, a veces solo queda lamentar la atención que se debió hacer en su momento.

□ La cuestión fundamental no está en la ley, sino en los agentes que intervienen en el proceso, sea como juzgador, acusador o defensa.

□ Existen influencias que puedan darse sobre los agentes tales como: la corrupción, el interés económico o la conveniencia.

□ Existen algunas lagunas en la ley que se subsanan de acuerdo a las

necesidades que van surgiendo. Es por ello que más de cincuenta artículos del Código Penal fueron ajustándose a la realidad social.

□ La estructura del Poder Judicial se halla influenciada por la politización de la justicia, lo que hace muchas veces que las actuaciones se lleven a cabo dependiendo de quienes sean los autores o víctimas. A esto se suma la influencia de los medios de comunicación, que se interesan solamente por algunos casos dependiendo de la emotividad o los intereses que se solapan detrás de las informaciones.

□ En la ley el derecho a la vida se halla protegida en todas sus dimensiones, el problema radica en las personas que están dentro de la estructura estatal quienes tienen que cumplir la observancia de la reglamentación, las personas en forma individual tampoco cumplen en forma acabada su responsabilidad de proteger la vida, en los casos de aborto o de infanticidio por ejemplo, donde los mismos progenitores, por lo general son quienes

toman las decisiones de eliminar la vida del feto. Por otro lado está el suicidio como mecanismo de autoeliminación, donde el mismo sujeto quien debe procurar el cuidado de su vida atenta contra ella y la elimina.

En conclusión la ley adolece de falencias, no es perfecta, pero se constituye en una legislación moderna que entró en vigencia con posterioridad al advenimiento de la democracia, acorde a las exigencias de un estado que asume como norte el imperio de la ley dentro en un estado social de derecho.

Con relación a las actuaciones de los penalistas respecto a la protección del derecho a la vida desde el rol que le compete cumplir, cabe señalar que, las actitudes se construyen conforme a la formación básica que se recibe en la casa, sea esta basada en los principios morales o en el proceso de socialización carente de normas de convivencia. Esta realidad se proyecta en la sociedad, en el desempeño como profesional, en consecuencia se

manifiestan distintas reacciones del profesional ante la trasgresión del bien jurídico vida.

En la estructura estatal, como representante de los intereses de la sociedad, el Ministerio Público no se halla ajeno a la constante variación de actitudes conforme a la circunstancia de cada caso. Por la necesidad de mantenerse en la estructura se debe acomodar a las exigencias del sistema, incluyendo la presión social, lo que conduce al dilema entre actuar conforme a la objetividad o al relativismo, asumiendo en consecuencia las responsabilidades que trae aparejadas dicha conducta.

Sumado a la carencia o escasa formación moral-cívica en la familia, también se vuelve como una tendencia en las distintas universidades, eliminar las materias o asignaturas relacionadas a la formación humana y enfatizar más aquello que hacen a la formación específica, lo que colabora a la formación de actitudes tendientes asumir solo racionalmente el desempeño profesional desprovisto de humanismo.

Esta situación se refleja en la actitud de profesionales, especialmente, cuando actúan como defensa de una causa, remitiéndose solamente a buscar falencias en las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público, o imprimiendo un mínimo de esfuerzo a sus diligencias, pero procurando obtener el mejor resultado posible en cuanto a honorario se refiere.

Todo lo señalado permite concluir, que no solo se trata de las falencias que puedan existir en la legislación, sino en las características de la sociedad sumida en el consumismo, el utilitarismo y la corrupción, generando situaciones contradictorias en las actuaciones de una misma persona, dependiendo de la circunstancia que rodea al caso en cuestión. Esta situación, es decir, las discrepancias entre la realidad y la idealidad que subyace a la lectura y comprensión de las leyes, también obedecen al permiso que la misma ley determina a favor de estrategias posibles al ser aplicadas en un proceso determinado y

la conciencia laxa de los ciudadanos que como sociedad se interesan generalmente por lo mediático.

El Derecho Penal como conjunto de reglas que conducen a la protección de los bienes jurídicos, tiene sus inexactitudes, pero a pesar de todo se constituye en una legislación que prevé muchísimos tipos penales acorde a las circunstancias de la sociedad actual.

También deben reconocerse la existencias de factores externos a las leyes que distorsionan la objetiva aplicación de la misma, tales como la ineficiencia en la formación de algunos profesionales desprovistos de calificación profesional sólida, es decir, de profesionales que no han desarrollado efectiva y eficientemente los conocimientos, las habilidades ni las actitudes que requiere el ejercicio de la profesión. Además la influencia de poderes constituidos, el papel que cumplen los medios de información y la actitud alienada

al mundo del utilitarismo y al individualismo.

Se asume como el origen de la vida, desde el momento de la concepción, realidad que requiere del amparo del estado, de la sociedad y de los propios sujetos titulares del derecho o de las obligaciones.

La protección al bien jurídico “vida” requiere no solamente de normativas claras para el efecto, sino de una reconstrucción social en cuanto a la visión que se tiene sobre el valor de la vida, la salud, el ambiente. Las instituciones sociales y educativas deben reformular su política para luchar contra las corrupciones imperantes en la misma y que se constituyen muchas veces en fundamento de las actuaciones. No es tarea fácil para la realidad actual de la globalización, donde la tecnología ha derrumbado fronteras para las informaciones pero ha creado grandes brechas para la formación moral y la construcción del conocimiento

Estadísticas sobre Hechos Punibles contra la Vida. Año 2014

Hechos Punibles	U1	U2	U3	U4	U5	TOTAL
Suicidio*	6	6	4	2	3	21 Causas
Homicidio Culposo	4	5	5	7	3	24 Causas
Homicidio Doloso	12	18	9	11	7	57 Causas

Cuadro 3: Algunos casos de suicidio, se incorpora en los datos de Mesa de Entrada de la Fiscalía con la Carátula de Causa a Determinar, en efecto los datos son aproximados al número real.

CONCLUSIONES

El tema de debate que se sigue dando en la actualidad en la sociedad, es sobre el aborto, representa posturas contradictorias y hasta confusas, el aborto es considerado hecho punible en la legislación penal paraguaya, sin embargo conforme a informaciones obtenidas de estadística del Ministerio Público, no existen datos algunos, ni si quiera de ingreso de algún hecho punible tipificado como tal.

Después de analizar las respuestas de los Agentes Fiscales y de los Abogados Independientes, se tiene una visión más clara de la compleja realidad social sobre la protección del Derecho a la Vida. Destacándose las siguientes conclusiones.

- Se encontró coincidencia y conocimiento real sobre el origen de la vida, siendo ésta desde la concepción. Esta ideología subyace a los principios constitucionales sobre el Derecho a la vida en los siguientes términos:
- El derecho a la vida es inherente a la persona humana.
- Se garantiza la protección, en general, desde la concepción.
- Queda abolida la pena de muerte.
- Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. El derecho enunciado en forma genérica en la ley fundamental, se concretiza en la regulación elaborada y cumplida a partir del

estado, mediante los órganos correspondientes para el efecto. Es aquí donde cabe señalar El Código Penal, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, cuyos contenidos se han incorporado en el marco de referencia.

□ La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, con fines científicos o médicos. Esta disposición final dentro de la misma línea de interpretación deja claro que la limitación de la libertad hace referencia a la búsqueda de la salud.

En el cuadro se resumen las conclusiones fundamentales del trabajo.

Origen de la vida en el derecho positivo nacional (Ideología que subyace)

Personalismo Derecho Natural.

- Desde la concepción, comienza la vida.

- Es un ser. • Derecho a la vida inherente a la persona humana.

Percepciones sobre el derecho a la vida

- La ley no es perfecta en cuanto norma material, situación que se va subsanando con las modificaciones y derogaciones correspondientes.

- El aparato punitivo del estado solo entra a reaccionar después de la trasgresión al bien jurídico protegido. ES DE CARACTER REPRESIVO. • El principal factor que hace a la eficiencia o deficiente desatención a la vida es la persona quien está dentro de la estructura como agente de justicia.

- Existen muchas influencias de carácter sociopolítica y de intereses personales sustentado en el materialismo o en el poder de las personas y del dinero.

Actitudes en el desempeño profesional según sea el rol que se cumple.

- Se han vuelto relativistas, la reacción o la posturas se asumen dependientes de los intereses que subyacen detrás del caso.

- No siempre se trata del sentido de Justicia precisamente. • Con influencia de

los medios de comunicación se actúa de manera diferente.

- No siempre se resguarda la escena del crimen.

La percepción de los profesionales abogados sobre la protección del derecho a la vida en la legislación penal paraguaya.

- El Derecho Penal establece las normativas que entran en reacción mediante el aparato punitivo del estado, en consecuencia de la existencia de una trasgresión a la vida, es decir actúa de manera represiva, en tanto la Constitución Nacional provee del enunciado filosófico que fundamenta a las legislaciones en el tema de protección al bien jurídico vida, tema abordado también en el Código de la Niñez y de la Adolescencia. Pero la protección del derecho a la vida no depende solamente de la existencia de normas claras al respecto si no por sobre todo depende de las actitudes asumida por las personas responsables de su aplicación o de su observancia.

Cuadro 4. En este cuadro se demuestra los aspectos esenciales del trabajo en forma coherente con los objetivos propuestos, resaltando por sobre todo el factor humano en la aplicación u observancia de la norma positiva nacional.

En suma, la ideología que sustenta la legislación penal paraguaya, en concordancia con el principio constitucional, es la que corresponde al personalismo en coherencia con el Derecho natural, pues considera a la persona en su esencia.

Los profesionales independientes al igual que los Agentes Fiscales, coincidieron en que:

- La cuestión fundamental no solamente está en la ley, sino en los agentes que intervienen en el proceso, sea como juzgador, acusador o defensor.
- La existencia de influencias que pueden darse sobre los agentes.

- La politización de la justicia.
- Influencia de los medios de comunicación.
- El problema radica en las personas que están dentro de la estructura estatal quienes tienen que cumplir la observancia de la reglamentación, no necesariamente en la Ley.

En ese contexto, cabe reconocer, que la ley adolece de falencias, pero está acorde a las exigencias de un estado que asume como norte, el imperio de la ley dentro de un estado social de derecho.

Con relación a las actitudes, corresponde señalar, que la misma se construyen conforme a la formación básica que se recibe en la familia, y luego como resultado del libre albedrío, en consecuencia, se manifiestan distintas reacciones del profesional ante la trasgresión del bien jurídico vida.

Asimismo, en la estructura estatal, como representante de los intereses de la sociedad, el Ministerio Público no se halla

ajeno a la constante variación de actitudes conforme a la circunstancia de cada caso. A todo lo señalado, se suma la carencia o escasa formación moral-cívica en la familia. Todo lo señalado permite concluir, que no solo se trata de las falencias que puedan existir en la legislación, sino en las características de la sociedad sumida en el consumismo, el utilitarismo y la corrupción, generando situaciones contradictorias en las actuaciones de una misma persona, dependiendo de la circunstancia que rodea al caso en cuestión. Esta situación, es decir, las discrepancias entre la realidad y la idealidad que subyace a la lectura y comprensión de las leyes, también obedecen al permiso que la misma ley determina a favor de estrategias posibles al ser aplicadas en un proceso determinado y la conciencia laxa de los ciudadanos que como sociedad se interesan generalmente por lo mediático.

El Derecho Penal como conjunto de reglas que conducen a la protección de los bienes

jurídicos, tiene sus inexactitudes, pero a pesar de todo se constituye en una legislación que prevé muchísimos tipos penales acorde a las circunstancias de la sociedad actual.

La protección del bien jurídico “vida” requiere no solamente de normativas claras para el efecto, sino de una reconstrucción social en cuanto a la visión que se tiene sobre el valor de la vida, la salud, el ambiente. Las instituciones sociales y educativas deben reformular su política para luchar contra las corrupciones imperantes en la misma y que se constituyen muchas veces en fundamento de las actuaciones. No es tarea fácil para la realidad actual de la globalización, donde la tecnología ha derrumbado fronteras para las informaciones pero ha creado grandes brechas para la formación moral y la construcción del conocimiento.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Burgos, Juan Manuel (2003).

Antropología: una guía para la existencia. Madrid: Palabras. S.A.

Burgos, Juan Manuel. (2008). Persona versus ser humano. Un análisis del esquema argumentativo básico del debate, Cuadernos de Bi oéti ca XIX.

Constitución Nacional. República del Paraguay. (1.992). Asunción Servilibro.

Del Vecchio, Giorgio. (1.991). Filosofía del Derecho. Barseelona: BOSCH. Casa Editorial. S.A.

Del Vecchio, Giorgio. (s/f). El hombre y la naturaleza. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

Gevaert, Joseph. (1976) El problema del hombre. Introducción a la Antropología Filosófica. Sígueme. Salamanca.

Hernández Sampieri, Roberto. (2003). Metodología de la Investigación. 5° Edición. Editorial McGraw Hill.

Juan Pablo, I. I. (1995). Evangelium vitae.

Lafferriere, J. (. (2010). La vida: primer derecho humano. Buenos Aires: Educa. Disponible en <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/libros/vida-primer-derecho-humano.pdf>. (Consulta 24 de abril de 2015)

LEY N°. 1.160/97. Código Penal del Paraguay.

Mora Rodas, Nelson Alcides (2001). Código Penal Paraguayo. Editorial Intercontinental. Asunción. Paraguay.

Sgreccia, Elio. (1996). Manual de Bioética. Instituto de Humanismo en Ciencias de la Salud. Ed. Diana. México.

Sgreccia, Elio. (2009). Manual de Bioética. Tomo I. Edit. BAC. Madrid. Tomás Garrido, Gloria María y otros. (2007). Bioética personalista: Ciencia y controversias. 1ª Edic. Tribuna Sigla XXI-Madrid.

Zaffaroni, E. R. (1997) Manual de Derecho Penal. Parte General. . Sexta Edición. Sociedad Anónima Editora.